

“2004-420”

D.A.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora juez las presentes diligencias con escrito presentado por el abogado RODOLFO PELAEZ VASQUEZ, donde solicita; el desarchivo del expediente, elaboración y entrega de los oficios de desembargo, para que se sirva proveer. Cali, 05 de mayo de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

**Ref:** Hipotecario

**Dte.** Unidad Residencial Pacara I Etapa P-H.

**Dda.** Jairo Eduardo Camacho

Blanca Ruby Granada Raigoza.

**Auto Sustanciación No.373.**

Cali, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación: 760014003028-2004-00420-00**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se avizora que dentro del presente proceso el abogado RODOLFO PELAEZ VASQUEZ, actuando en nombre propio solicita el desarchivo del proceso y posterior elaboración y entrega de oficios de desembargo.

En razón, a lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado el despacho procedió a desarchivar el expediente de la referencia, y pudo avizorar que dentro de las piezas procesales de lo actuado se tiene que por Auto No 511 del 02 de octubre de 2014 se decretó la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, donde también se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas y /o practicadas y de igual manera se ordenó el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución.

Ahora bien, de acuerdo a la solicitud de elaboración de oficios de desembargo presentada por el togado no se tendrá en cuenta, toda vez que el mismo no demuestra que alguna de las partes intervinientes dentro del proceso le haya conferido poder o autorizado para que este actúe como apoderado, ni tampoco acredita cual es el interés por el cual solicita los oficios que comunican el levantamiento de la medidas decretadas dentro del presente proceso, razón por la cual este despacho no accederá a la elaboración y entrega de oficios de desembargo.

Por lo expuesto, el JUZGADO

"2004-420"

D.A.C.

**RESUELVE:**

**1.- PONER** en conocimiento del interesado que el expediente de la referencia fue desarchivado y se encuentra en la secretaría del despacho, el cual durara en las instalaciones del despacho por un periodo de 20 días, después de la notificación del presente auto en estados.

**2.- NO ACCEDER** a la solicitud de elaboración y entrega de oficios de desembargo presentada por el abogado RODOLFO PELAEZ VASQUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Notifíquese y Cúmplase**  
**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE MAYO DE 2023**

AML

---

**ANGELA MARIA LASSO**  
La secretaria